



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

En veintinueve de junio de dos mil veinte, el Secretario de Acuerdos con fundamento en lo que dispone la fracción I del artículo 22 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios da cuenta al Magistrado Titular, con el semáforo de riesgo epidemiológico emitido por la Secretaria de Salud, vigente para a semana del 29 de junio al 3 de julio del presente año.-
~~CONSTE.~~

Cuautla, Morelos, a veintinueve de junio del dos mil veinte.

Que la secretaria de salud con fecha veintiséis de junio del año que cursa, dio a conocer el semáforo de riesgo epidemiológico que normará las actividades del periodo comprendido del veintinueve de junio al tres de julio.

El Pleno del Tribunal Superior Agrario en acuerdo 7/2020, conforme a la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas establecidas por la Secretaria de Salud, así como al sistema de semáforo de riesgo epidemiológico, facultó a los Magistrados titulares o responsables de los Tribunales Unitarios para realizar el seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta y con base en ello emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en su ámbito de jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos.

Que el punto SEGUNDO del acuerdo 7/2020 faculta al magistrado o encargado del tribunal agrario, cuando el semáforo cambie o se encuentre en color rojo a emitir el acuerdo y determinación que en su caso corresponda para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, procediendo a la publicación de avisos en las instalaciones respectivas e informar al Tribunal Superior Agrario para la publicación correspondiente por vía de la página oficial de este.

En términos de lo anterior, este Tribunal Acuerda

PRIMERO. – Este Tribunal conforme al semáforo de riesgo epidemiológico emitido por la Secretaria de Salud y punto segundo del acuerdo plenario 7/2020, y que fue tomado conforme al artículo 9 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, que prevé la situación al establecer que se podrán acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, así como facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios, tal como acontece en el presente caso.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 365 y 368 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el **tres de julio de dos**

mil veinte, siendo inhábiles los días correspondientes, del veintinueve de junio al día antes mencionado, por ello no corren plazos y términos concernientes a los procedimientos agrarios que se ventilen en este Tribunal Agrario, ni se practicará diligencia

SEGUNDO.- Por consiguiente, se ordena la reanudación de actividades sin atención al público el **seis de julio de dos mil veinte**, lo cual ocurrirá el **trece de julio del año en curso**, fecha en la que iniciaran a correr los plazos y términos procesales.

En el entendido de que si, durante el periodo de la suspensión decretada en párrafo que antecede, el semáforo de riesgo epidemiológico **continúa en color rojo o llegase a cambiar de color rojo a color naranja, amarillo o verde**, se emitirá el acuerdo correspondiente, conforme a lo ordenado en el punto Cuarto del acuerdo plenario 7/2020

TERCERO.- Para el caso de que se interponga demanda de amparo directo o indirecto, excitativa de justicia o queja por la tramitación de algún expediente agrario, a efecto de contabilizar y justificar los días inhábiles, se deberá glosar copia certificada del presente acuerdo.

Publíquese el presente acuerdo en los estrados y lugares más visibles de este tribunal, e infórmese al Tribunal Superior Agrario para la publicación correspondiente por vía de la página oficial de este.

LÍSTESE, PUBLÍQUESE. CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firmó el **Licenciado RAFAEL GARCÍA SIMERMAN** Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, ante el **Licenciado JUAN CARLOS MONTIEL AGUIRRE** Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Secretario de Acuerdos CERTIFICA; Que el auto que antecede se publicó en la lista de acuerdos fijada en los estrados de este Tribunal, el _____ de _____ del dos mil veinte, surtiendo efectos de notificación para los interesados, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria. CONSTE.